

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Lunes 5 de Junio de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 123
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1313

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Luz M. Altamirano y José Ramón Urrutia T. 1316

RELACIONES EXTERIORES

Diplomáticos de Noruega y Polonia Acreditados Ante Gobierno de Nicaragua 1320
 Acéptanse Renuncias de Cónsules de Nicaragua en Estados Unidos de América. 1320

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Franquicias y Privilegios a Firma Poveda y Marengo Cía. Ltda 1321
 Nombramientos de Funcionarios en Dirección General de Aduanas. 1322
 Contrato de Compra-Venta de Inmueble en Nandaime Entre Fisco y Sra. Leticia M. de Alvarado. 1322

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nómbrense Miembros de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial. 1323
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Patentes de Invención. 1323
 Concesión de Patente de Invención 1323
 Nombres Comerciales. 1323
 Marcas de Fábrica 1324

SECCION JUDICIAL

Remates 1325
 Títulos Supletorios. 1325
 Donaciones de Terrenos Municipales 1326
 Arriendo de Terreno Ejidal 1326
 Citación a Accionistas de Industrias Eléctricas Schreder de Centro América, S.A. 1326
 Sentencias de Divorcio 1327
 Citaciones de Procesados 1328

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Séptima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y diez minutos de la tarde del día Miércoles veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.

brada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y diez minutos de la tarde del día Miércoles veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Doctores Ramiro Granera Padilla y Agapito Fernández García, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Humberto Bolaños Osorno, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen Rivera, Don Alfredo Brantome, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Salvador Castillo, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Héctor Mairena, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Juan Munguía Novoa, Don Juan F. Palacios, Srta. Felisa Prado Sacasa, Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Don Enrique Fernando Sánchez, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez, Don Ildo Sol, Don Guillermo Suárez Zambrana, Dr. Henry Tiffer, Don Jorge Urcuyo, Don Ernesto Urcuyo Maliaño, Dr. Antonio Valdez Martínez y Dr. Julio Ycaza Tigerino.

1.—El honorable Diputado Presidente después de declarar abierta la sesión informa que en vista de que en la sesión anterior fue aprobada la moción del honorable Diputado Hidalgo para que se aprobara el acta correspondiente con dispensa de lectura, ésta no se lee.

2.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, en relación al Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara por medio del Señor Ministro de Hacienda, tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio de ese Ministerio o el funcionario en

quien éste delegue, en nombre del gobierno de Nicaragua, contrate con el Banco Centroamericano de Integración Económica, los servicios técnicos y de asesoramiento en relación con el Proyecto de Catastro Fiscal y evaluación de recursos naturales del país, pagándose por estos servicios la suma de US\$ 60,000.00, en tres cuotas a partir del presente Año Fiscal.

Suficientemente discutido el dictamen se aprueba. Se le dispensa lectura en lo general al proyecto al aprobarse la moción del honorable Diputado Hidalgo. Se somete a discusión en lo particular y se aprueba en primer debate. Acto seguido el honorable Diputado Romero Castillo hace formal moción para que al proyecto se le dispense el segundo debate y todo otro trámite posterior y se aprueba, quedando en esta forma aprobado el proyecto de ley en primero y segundo debate.

3.—La Secretaría da lectura a un Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara por medio del Señor Ministro de Hacienda, tendiente a que se autorice al Poder Ejecutivo para que done al Cuerpo de Bomberos de Estelí, un lote de terreno propiedad del Estado, ubicado en aquella ciudad para que en el se construya el Cuartel de ese Cuerpo de Bomberos. Se toma en consideración y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—En uso de la palabra el honorable Diputado Suárez Zambrana, denuncia ante esta Cámara a la firma denominada "Financiera de la Vivienda" por las irregularidades que comete con los suscriptores de contratos al no cumplir, dice, con las estipulaciones establecidas en ellos y agrega que sería conveniente revisar las leyes bajo las cuales operan esas compañías financieras.

5.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda en relación al Proyecto de Ley tendiente a donar al Benemérito Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Estelí un lote de terreno, ubicado en esa ciudad, para que en el se construya su Cuartel.

Suficientemente discutido el dictamen se aprueba. Al discutirse el proyecto tanto en lo general como en lo particular se aprueba en primer debate. Acto seguido el honorable Diputado Hidalgo mociona para que se le dispense al proyecto segundo debate y todo otro trámite posterior, moción que se aprueba.

6.—La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación en relación al Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara por medio de los honorables Diputados Hidalgo, Núñez de Saballos, Romero Castillo

y Mairena, tendiente a conceder personalidad jurídica a la Asociación denominada "BIBLIOTECA DE LA CIUDAD DE LA TRINIDAD", Dpto. de Estelí.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Al aprobarse la moción del Diputado Presidente, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general. Al discutirse en lo particular se aprueba en primer debate. Después se discute y aprueba la moción del honorable Diputado Mairena, para que se le dispense segundo debate y todo otro trámite posterior.

7.—El honorable Diputado Arauz Blandón, en uso de la palabra expresa que es de sobra conocido por todos la crisis algodonera por la cual atraviesa actualmente este importante cultivo, debido a la merma en la producción total, siendo uno de los probables causantes el uso de insecticidas inefectivo para las plagas. Por esta razón, pide, el honorable Diputado Arauz Blandón, que se dictamine a la mayor brevedad, el Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara por él mismo, en el que se regula el uso de determinados insecticidas. También, agrega, se da el caso de que una empresa desmotadora de algodón, cuyos propietarios han salidos del país, se rumora que no tiene fondos suficientes para solventarse con los algodoneros nicaragüenses, empeorando así la situación precaria en que está el gremio. Creo dice, que el gobierno está en el deber de investigar la situación económica, de los propietarios de la desmotadora a que aludo, quienes son ciudadanos norteamericanos que al parecer han defraudado la confianza de los algodoneros del país.

El honorable Diputado Presidente expresa que la petición del honorable Diputado Arauz Blandón, la trasmite a la Comisión dictaminadora, en lo referente a su proyecto de ley.

8.—Se da lectura a las reformas que la honorable Cámara del Senado hizo en sesión del 8 de marzo de 1967, al Proyecto de Ley Orgánica del Distrito Nacional y Municipalidades.

Se somete a discusión las reformas y son aprobadas por unanimidad, con excepción de la que modifica el Arto. 48.

Pasa a ocupar la Presidencia el Honorable Diputado Granera Padilla y la Primera Secretaría el honorable Diputado Martínez Talavera.

9.—La Secretaría da lectura a las reformas que la honorable Cámara del Senado hizo al proyecto de Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte.

Suficientemente discutidas las reformas, se aprueban íntegramente, quedando en esta forma definitivamente esta Ley.

10.—La Secretaría da lectura a un proyecto de ley, sometido a la consideración de esta Cámara, por medio del Señor Ministro de Gobernación tendiente a crear el Consejo Nacional del Tránsito. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

11.—Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación sobre el Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara por medio del honorable Diputado Arauz Blandón tendiente a conceder personalidad jurídica a la "Cámara Nicaragüense de la Construcción".

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Al aprobarse la moción del honorable Diputado Morales Marengo, se le dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general.

Al someterse a discusión en lo particular el honorable Diputado Morales Marengo, expresa que el proyecto no hace mención de que dicha corporación trabajará sin fines de lucro y propone se agregue en el Arto. 1o. Oponiéndose el honorable Diputado Munguía Novoa expresa que eso equivaldría a modificar los estatutos y eso no lo puede hacer este Cuerpo Legislativo.

Nuevamente interviene el honorable Diputado Morales Marengo y hace formal moción para que sea suspendida la discusión y el Proyecto de Ley vuelva a la Comisión dictaminadora.

Sometida a discusión la moción Morales Marengo, es aprobada; en consecuencia se suspende la discusión.

12.—La Secretaría da lectura al Proyecto de Ley sometido a la consideración de esta Cámara por medio del Señor Ministro de la Gobernación tendiente a conceder Pensión Mensual Vitalicia de \$ 125.00 al Sr. Hernán Obando por sus importantes servicios prestados a la Patria. Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión.

13.—El honorable Diputado Urcuyo Balladares presenta y da lectura a un Proyecto de Ley, que somete a la consideración de esta Cámara, tendiente a que será obligatorio prestar servicio social en los lugares de la República que señale el Ministerio correspondiente a los que opten por el título de Maestro de Educación Primaria, Agrónomo y Enfermera. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

14.—Se suspende la sesión.

15.—Se reanuda la sesión a las once y veinte minutos de la mañana del día Miércoles cinco de Abril de mil novecientos se-

senta y siete, Año Rubén Darío, bajo la presidencia del honorable Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Dr. Agapito Fernández García, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además:

Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Daniel María Arauz, Don Francisco Arauz Blandón, Don Humberto Bolaños Osorno, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Dr. Salvador Castillo, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Francisco Chavarría Valenzuela, Dr. Adolfo González Baltodano, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Don Arnoldo López Cuevas, Don Camilo López Núñez, Dr. Juan José Lugo Marengo, Don Héctor Mairena, Don Ralph Moody T., Dr. Adolfo Martínez Talavera, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Don Juan Molina Rodríguez, Dr. José María Moncada, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. Juan Munguía Novoa, Don Juan F. Palacios, Srita. Felisa Prado Sacasa, Dr. Diego Manuel Robles, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Andrés Ruiz Escorcía, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Enrique Fernando Sánchez, Don Ildo Sol, Don Tito Tejada Orozco, Dr. Henry Tiffer, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Francisco Urbina Romero, Don Ernesto Urcuyo Maliaño, Dr. Antonio Valdez Martínez y Dr. Julio Ycaza Tigerino.

16.—La Secretaría da lectura a una nota enviada por la honorable Cámara del Senado, en la que en sesión del día Jueves 9 de Marzo del corriente año, se rechazó el Proyecto de Ley, tendiente a efectuar transferencias de partidas dentro del Ramo de Fomento, hasta por la suma de \$ 2,472,560.00.

Se somete a discusión e intervienen los honorables Diputados Alvarez Corrales, Urbina Romero y Moncada quienes en un todo apoyan el criterio asumido por la honorable Cámara del Senado en rechazar dicha transferencia. El honorable Diputado Romero Castillo pronunciándose a favor expresa que interpretando correctamente el Arto. 164 Cn., al rechazar la honorable Cámara del Senado un Proyecto de Ley queda rechazado sin más trámites. Asimismo se pronuncia a favor del criterio de la honorable Cámara del Senado el honorable Diputado Fernández García expresando que no cabe más que adherirse al criterio de la honorable Cámara del Senado.

Declarado suficientemente discutido, se aprueba.

17.—La Mesa nombra a los honorables

Diputados Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Héctor Mairena y Dr. Julio Ycaza Tigerino, para que pasen a la honorable Cámara del Senado a invitar a ese Alto Cuerpo Legislativo a integrar Congreso Pleno.

18.—Regresa la Comisión e informa que la honorable Cámara del Senado está anuente a integrar Congreso Pleno y que en breves momentos llegarán los honorables Senadores

19.—La Secretaría da lectura al Proyecto de Ley por medio del cual, delégase en el Poder Ejecutivo, para que ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar en los Ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn.

Se toma en consideración el proyecto y pasa al estudio de la respectiva Comisión con carácter de urgencia.

20.—La Secretaría da lectura al Dictamen de la Comisión de Gobernación en relación al Proyecto de Ley, sometido a la consideración de esta Cámara por medio del honorable Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, tendiente a delegar en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar mientras el Poder Legislativo no esté reunido.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba. Al proyecto se le dispensa el trámite de lectura en lo general al aprobarse la moción del honorable Diputado Castillo. Se somete a discusión en lo particular y se aprueba en primer debate. Acto seguido el honorable Diputado Castillo hace formal moción para que al Proyecto de Ley se le dispense el segundo debate y todo trámite posterior, y se aprueba. En consecuencia dicho proyecto de ley queda aprobado en primero y segundo debate.

21.—La Secretaría da lectura al dictamen de la Comisión de Agricultura, en relación a los siguientes proyectos de ley:

Ley Reguladora de la Producción del Algodón;

Ley adicionando la ley creadora de la Comisión Nacional del Algodón;

Ley Reguladora de la Distribución de Maquinaria Agrícola;

Ley de Comercialización de Semilla Mejorada.

Reforma al Reglamento sobre uso de Productos Químicos Biológicos.

Se somete a discusión el dictamen y se aprueba.

En estos momentos se suspende la sesión de la Cámara de Diputados, para formar Congreso Pleno.

22.—Pasada la Sesión de Congreso Ple-

no, se levanta la Sesión de la Cámara de Diputados.

Orlando Montenegro Medrano
D. P.

Ramiro Granera Padilla
D. S.

Agapito Fernández García
D. S.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de Contraloría Especial de Cuentas Locales a Favor de Luz M. Altamirano y José Ramón Urrutia T.

Sentencia No. 55

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Ramón, departamento de Matagalpa, que la señorita Luz M. Altamirano, mayor de edad, soltera, de oficio ignorado y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Quinientos Doce Córdoba con Ochenta y Cuatro Centavos .. (\$ 2,512.84), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplese a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año según consta al reverso del folio 8; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco folio 10 el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C.,

ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, señorita Luz M. Altamirano, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado expresándose así: "Los siete reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12; y

Considerando

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señorita Luz M. Altamirano, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Ramón, departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del

Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Sentencia No. 57

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. Las diez de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Ramón, Departamento de Matagalpa, que la señorita Luz M. Altamirano, mayor de edad, soltera y de oficio ignorado de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 12 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Ciento Setenta y cinco Córdobas con Setenta y Tres Centavos (4,175.73), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando termina la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de glosa, don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del día cuatro de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco según folio 7, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito, para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las diez de la mañana del mismo día mes y año según consta al reverso del folio 7; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, folio 11, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón C., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, señorita Luz M. Altamirano, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Octubre de

mil novecientos sesenta y cinco, folio 13 el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón C., devolvió el traslado, expresándose así: "Los seis reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 13; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las diez de la mañana del día siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando la señorita Luz M. Altamirano de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Ramón, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, Segundo de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese y publíquese en "La Gaceta" y archívese. Testado: Managua, D. N., cinco; No valen.—Lineado: de oficio ignorado; Valen.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

Maria Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Expediente No. 276

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, que el señor José Ramón Urrutia T., mayor de edad, casado, Agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Novecientos Córdoba y Treinta Centavos (₡ 5,900.30), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del Contador de Glosa don Augusto J. Núñez, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, según folio 15, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 15; y

Considerando:

Que en escrito del once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 17, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don José Ramón Urrutia T., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 19, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado, expresándose así: "Los ocho reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el Contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por Tanto, no teniendo mi representado

ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos, pra dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 19; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, si suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Don José Ramón Urrutia T., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santa Rosa del Peñón, departamento de León, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y cuatro; Cuarto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Núñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Expediente No. 277

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Augusto J. Núñez, la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Rosa del Peñón, departamento de León, que el Señor don José

Ramón Urrutia T., mayor de edad, casado, Agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Novecientos Ochenta y Siete Córdoba con Ochenta y Seis Centavos (¢ 3,987.86), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador de Glosa don Augusto J. Núñez éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez y treinta minutos de la mañana del día nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, según folio 12, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad, proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y Fallo, según auto de las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el cúmplase a las once y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 12; y

Considerando:

Que en escrito del once de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 14, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don José Ramón Urrutia T., en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal, por auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del doce de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, folio 16, el Defensor de Oficio, don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los cinco reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el Contador que intervinó, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 16; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del día quince de Agosto de mil novecientos sesenta y seis;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José Ramón Urrutia T., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Santa Rosa del Peñón, Departamento de León, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, Quinto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado, para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Eduardo Niñez V.,
Tramitador Judicial.

María Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Relaciones Exteriores

Diplomáticos de Noruega y Polonia
Acreditados ante Gobierno de Nicaragua

Acuerdo No. 239

«En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Reino de Noruega, el día 31 de Marzo de 1967, a favor del Excelentísimo Señor Eigil Andreas Nygaard, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Noruega en Nicaragua.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Se-

ñor Eigil Andreas Nygaard, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Noruega en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas aquellas prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 12 de Mayo de 1967.—ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República.—*Lorenzo Guerrero*, Ministro de Relaciones Exteriores.»

Acuerdo No. 240

«En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de la República Popular de Polonia, el día 2 de Mayo de 1967, a favor del Excelentísimo Señor Ryszard Majchrzak, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Popular de Polonia en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Ryszard Majchrzak, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Popular de Polonia en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas aquellas prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 12 de Mayo de 1967.—ANASTASIO SOMOZA D., Presidente de la República.—*Lorenzo Guerrero*, Ministro de Relaciones Exteriores.»

Acéptanse Renuncias de Cónsules de
Nicaragua en Estados Unidos de América

No. 22

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o. Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en Phoenix, Estado de Arizona, Estados Unidos de América, ha presentado el señor Profesor José Andrés Ruiz Palacios, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. El presente Acuerdo surte efectos a partir del 1o. de Junio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». A. SOMOZA D.—El Ministro de

Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Lorenzo Guerrero.*

No. 23

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o. Aceptar la renuncia que del cargo de Cónsul General de Nicaragua en San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, ha presentado el señor Julio Bonilla Solórzano, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados a la Nación.

2o. El presente Acuerdo surte efectos a partir del 1o. de Junio próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío». A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.—*Lorenzo Guerrero.*

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a Firma
Poveda y Marengo Cía. Ltda.

No. 1414—B/U No. 616449—\$248.00

No. 210

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero.—La solicitud presentada por la firma «Poveda y Marengo Cía. Ltda.», para que de conformidad con las disposiciones del Art. 18 de la citada Ley, se equipare a su planta industrial con similares clasificadas a producir los mismos artículos.

Considerando:

Que plantas similares han sido clasificadas, conforme las disposiciones de la Ley, en categorías que otorgan mejores beneficios que los concedidos a la planta en mención; Que conforme lo dispuesto en el citado Arto. 18 es procedente otorgar tal equiparación.

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal citada,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma Poveda y Marengo Cía. Ltda., única y exclusivamente para lo que se refiere a la elaboración de Productos Elicos Medicinales de su planta industrial, clasificada según Decreto No. 17 de 2 de Octubre de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 237 del 17 del mismo mes y año, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) Franquicia aduanera y exención del pago de derechos por visación consular, por una sola vez y por el término de un año, para la importación de bienes que se requieran para la instalación inicial de la Planta, tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios, así como del instrumental de laboratorio necesario para la manufactura y control de calidad de los productos.
- b) Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en el acápite anterior, que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta, o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- c) Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares, que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes y aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la planta; o exención en su caso por igual período del impuesto de consumo, que sustituya al impuesto aduanero.

La fecha de vencimiento del disfrute de las franquicias y exenciones antes citadas, es la misma fecha de vencimiento de iguales franquicias y exenciones otorgadas en el Decreto No. 1 de 22 de Diciembre de 1964, publicado en «La Gaceta» No. 12 de 16 de Enero del corriente año; todo de conformidad con el Art. 18 de la Ley citada.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido, o para notificarse a éste. El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho, se hubiera otorgado por primera vez si no se hubiera otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, los beneficiarios de este Decreto, deberán presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación de la Planta, sus ampliaciones y mantenimiento de sus operaciones, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción; y este Despacho las exami-

nará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien los beneficiarios deberán solicitar en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas, podrán ser modificadas posteriormente por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

Arto. 2o.—Notificar a los interesados el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en «La Gaceta», Diario Oficial.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) Jorge Armiño Mejía, Vice-Ministro de Economía. — (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nombramientos de Funcionarios en Dirección General de Aduanas

No. 140

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Nómbrase a partir del día uno de Junio próximo y de conformidad con Decreto No. 11, del 19 de Mayo en curso a las siguientes personas de la Dirección General de Aduanas, para los cargos enumerados a continuación:

- Señor Gustavo A. Fernández Hurtado, Asistente Ejecutivo, (071306000111007). ₡ 5 000.00
- Señor Feliciano M. Aranda Martínez, Jefe del Departamento de Estudios y Control Arancelario, (071306000111040). ₡ 3 400.00
- Señor Alejandro Leiva López, Jefe del Departamento de Supervisión, (071306000111018). ₡ 3.900.00

Señor Carlos J. Olivares Acevedo, Sub-Asistente Ejecutivo, (071306000111008). ₡ 3.000.00

Coronel Carlos A. Pravia Silva, Jefe del Departamento de Vigilancia, (071306000111004). ₡ 2.500.00

Segundo: Los nombrados tomarán posesión de sus respectivos cargos ante la Autoridad Correspondiente, bajo la promesa de Ley que ya tienen prestada.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D.N., 20 de Mayo de 1967. «Año Rubén Darío» — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) General Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Contrato de Compra-Venta de Inmueble en Nandaime entre Fisco y Sra. Leticia M. de Alvarado

No. 28

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Déjase sin efecto el Acuerdo No. 16 de 10 de Marzo del presente año, en vista del fallecimiento de la vendedora señora Dora Castillo de Argüello.

Segundo: Autorízase al Señor Fiscal General de Hacienda, Doctor Salvador Buitrago Aja, y al Fiscal Específico, Doctor Evaristo Valdivia, para que comparezca cualquiera de ellos indistintamente, ante el Notario de su escogencia, a celebrar contrato de Compra-Venta, por el cual el Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, adquirirá libre de gravamen, de la señora Doña Leticia Monterrey de Alvarado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Nandaime, Departamento de Granada, por el precio de veintinueve mil córdobas (₡29.000.00), el dominio pleno y la posesión de un inmueble urbano de 438 varas cuadradas y 17 centésimas de extensión, y consistente en casa y solar situados en la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada, y con estas especificaciones y linderos: Norte, calle en medio, veintisiete varas y treinta y ocho centésimos, casa y solar de Mary Fisiter; Sur, veintisiete varas, cincuenta centésimos, propiedad de Tolomeo García; Oriente, calle en medio, quince varas y cincuenta y nueve centésimos, propiedad de Viterio Noguera Miranda, antes de Joaquín Miranda y Occidente, diecisiete varas y dos décimos, propiedad de Adrián Morales, antes de Rojolfo Monterrey. El inmueble referido está inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Granada, bajo el No. 10938,

asiento 6). folios 113 y 114 del Tomo... CLXXXVI, Sección de Derechos Reales.

Tercero: El precio que se adquirirá será destinado para la Casa del Obrero por el Ministerio del Trabajo. Se autoriza al Fiscal de Hacienda para que establezca las de más cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Cuarto. El Fiscal General de Hacienda, o el Fiscal Específico en su caso, deberá reclamar, al Notario autorizante del contrato a uddido, copia de la escritura para el correspondiente resguardo en la Sección de Registro y Control de Bienes Nacionales, del Tribunal de Cuentas.

Quinto: Los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán cubiertos de conformidad con la Ley.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D.N., «Año Rubén Darío», 22 de Abril de 1967.—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Nómbrense Miembros de Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial

Acuerdo No. 4-V

El Presidente de la República,—

En uso de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 419-V de 25 de Octubre de 1966 y publicado en «La Gaceta», No. 267 de 22 de Noviembre del mismo año.

Acuerda:

Primero:—Nombrar Miembros de La Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial a los Señores: Ing. Raúl Chávez Sosa, y Lic. Armando Castillo Matus, como Propietario y Suplente respectivamente en Representación del Ministerio de Economía; al Doctor René Herdocia Giammattei, y Doctor Gonzalo Barberena Romero, Propietario y Suplente respectivamente en Representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; al Señor Gustavo A. Fernández, y Señor Manuel Salvador Rivas, Propietario y Suplente respectivamente en Representación de la Dirección General de Aduanas; y a los Señores Mauricio Robelo Balladares, y Doctor Mario J. Quintanilla, Propietario y Suplente respectivamente, en Representación de la Cámara de Industrias de Nicaragua.

Segundo:—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos en el Ministerio de Economía.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D.N., a los dieciocho días del mes de

Mayo de mil novecientos sesenta y siete.— A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Patentes de Invención

Nº 1368 — B/U Nº 616421 — ₡ 90.00

The Procter & Gamble Company, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención:

«Lámina Compuesta y Método de Producción».

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintidós Mayo mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1340 — B/U Nº 616412 — ₡ 90.00

Antonio Sáenz de Tejada Ortíz y Manuel Camello Jordán, solicitan registro Patente de Invención sobre:

«Perfeccionamientos en Máquinas Recolectoras de Algodón»

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dieciocho Mayo mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Concesión de Patente de Invención

Nº 1324 — B/U Nº 616410 — ₡ 90.00

Celoprint de El Salvador, Sociedad Anónima, solicita concesión patente invención:

«Bolsa Plástica con su Agarradero Incorporado».

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 2

Nombres Comerciales

Nº 1177 — B/U Nº 597368 — ₡ 90.00

La Bilbaina Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

«Bilsa»

Para distinguir: Establecimientos de Industria y Comercio de Toda Clase.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1250 — B/U Nº 603258 — ₡ 90.00

Compañía Industrias de Centroamérica, Sociedad Anónima, El Salvador, solicita registro Nombre Comercial:

La Indeca

Para: Establecimientos Industriales comerciales destinados fabricación, ensamble, venta toda clase vehículos y accesorios; aparatos electrónicos toda clase y accesorios; cuchillería, máquinas, herramientas, sus parte; toda clase muebles y tapicería.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, nueve Mayo mil novecientos sesentisiete.— Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Marcas de Fábricas

Nº 1367 — B/U Nº 616421 — ₡ 180.00
Arthur Guinness Son & Company (Dublín) Limited, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Ornamented Harp, y el
Dibujo de un Arpa

Para: Licores de poco Grado Alcohólico, Clase 51.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veintidós Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1359 — B/U Nº 616412 — ₡ 90.00
Lutpolds-Werk Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, mediante apoderado, solicita registro Marca:
«Multicym»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, dieciocho Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 2

Nº 1348 — B/U Nº 616414 — ₡ 45.00
Antonio Gallardo S. A. de España, mediante apoderado, solicita registro Marca:
«Sevilmina»

Para: Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, diecinueve Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Srío. 3 2

Nº. 1235 — B/U No. 597399 — ₡ 45.00
Osterreichische Stickstoffwerke Aktiengesellschaft, Austria, mediante apoderado Ignacio Bendaña, solicita registro marcas:

«Ultrax» «Ustimon» «Ora—Gallin»

Para Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, ocho Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1234 — B/U Nº 597400 — ₡ 45.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, mediante apoderado Ignacio Bendaña, solicita registro marca:

«Optunal»

Para: Clase 8
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, ocho Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1239 — B/U Nº 597394 — ₡ 90.00
Bracco Industria Química S. p. A., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Morfazinamida»

Y Productos Químicos, Clase 8.
Para: Productos Medicinales, Clase 9.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, seis Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva G., Secretario. 3 3

Nº 1212 — B/U Nº 597387 — ₡ 45.00
Manuel Martínez Fernández, de este domicilio, solicita registro:

«Santa Elena»

Para Productos de Clase 49.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, cuatro de Mayo, mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1213 — B/U Nº 597388 — ₡ 45.00
Standard Oil Company, New Jersey, solicita registro marca:

Engrosol

Para: Abonos-Fertilizantes, Clase 13.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, tres Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez, Comisionado Patentes.—José Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1190 — B/U Nº 597366 — ₡ 180.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante apoderado solicita registro:

«Tropical»



Para Productos de Clase 51.
Oyense oposiciones.
Oficina de Patentes, Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1178 — B/U Nº 597368 — ₡ 45.00
La Bilbaina Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Bilsa»

Para: Clases 1 y 35.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº. 1179 — B/U No. 597368 — ₡ 45.00
La Bilbaina, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Bilsa»

Para: Vestuario, Clase 42.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 3

Nº 1332 — B/U Nº 603294 — ₡ 90.00
Sonido Industrial S. A., mediante Gestor Oficioso solicita registro Marca:

« I S T M O »



Para: Discos Fonográficos, Clase 39.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario. 3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 1427 — B/U Nº 554344 — ₡ 135.00

Tres tarde veintisiete Junio año corriente subastaráse: a) Lote dos manzanas, ubicado Molino Sur, lindante: oriente, Natividad Sevilla; occidente, Juan Sevilla; norte, Agapito Ortiz; sur, Ónaso Velásquez; b) Lote cinco manzanas, ubicado «Cerro Colorado», lindante: oriente, Eduviges Mairena; occidente, Gregorio Castro; norte, Eduviges Mairena; sur, Espectación Mairena; c) Lote diez manzanas Molino Sur, lindante: oriente, Espectación Mairena; occidente, Agapito Ortiz; norte, Agapito Ortiz, sur, Esmeralda Sevilla.

Base: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: José Hernández a Domitilo Sevilla.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo veinticuatro mil novecientos sesentisiete. — V. González, Srío. 3 2

Nº 1426 — B/U Nº 554345 — ₡ 90.00

Tres tarde veinte Junio entrante subastaráse mejor postor finca rústica situada en Yaosca de esta jurisdicción, de cien manzanas, con mejoras, lindante: oriente, Dolores Méndez; ponente, Valentín Sánchez; norte, Antonio Loza; sur, Presentación Sánchez.

Ejecutan: Julio y Pablo Alarcón a María Esther Sánchez Leytón por el pago de Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis Mayo mil novecientos sesentisiete. — V. González C., Secretario. 3 2

Nº 1425 — B/U Nº 554343 — ₡ 90.00

Cuatro tarde Junio quince próximo remataráse mejor postor finca en «El Horno», esta jurisdicción, ciento doce manzanas extensión, lindante: oriente, Ventura Castro; occidente, Ignacio Arauz; norte, Juan Sánchez; y sur, Ignacio Arauz.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Ana Zamora de Rizo a Efraín Castro.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo veinticuatro de mil novecientos sesenta y siete. — Vicente González, Secretario. 3 2

Nº 1485 — B/U Nº 596969 — ₡ 90.00

Tres tarde diecisiete Junio entrante subastaráse

mejor postor, este Juzgado, una y media manzana, terreno Valle Corral de Piedra, Jinotega, lindante: oriente, Francisca de Gutiérrez; occidente, camino Santa Bárbara; norte, camino, Francisca Gutiérrez; sur, camino Santa Bárbara.

Ejecuta: Constantino Altamirano Rizo a Delfina Rizo de Altamirano. Quinientos Córdoba.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, veintinueve Mayo mil novecientos sesentisiete. — Enrique Zamora. — Ernesto Campo Valerio, Srío. 3 1

Nº 1438 — B/U Nº 610211 — ₡ 15.00

Tres tarde quince Junio remataráse rústica San Juan La Concepción, este Despacho.

Base: Mil Córdoba.

Ejecución: Estanislao Ruiz contra Pedro Ortiz.

Juzgado Local Civil. Masaya treinta Mayo mil novecientos sesentisiete. — Akiles Garay, Secretario. 1

Nº 1456 — B/U Nº 601494 — ₡ 90.00

Diez a. m., veintidós Junio próximo subastaráse en este Juzgado finca rústica, Comarca Hato Grande, lindante: oriente y sur, Apolonio Hernández; poniente, Apolonio Coronado; norte, camino en medio Néstor Hernández.

Base posturas: Dos Mil Setecientos Veinte Córdoba.

Ejecuta: Mayor O. N. León Bermúdez a Nicolás Hernández.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veinticuatro Mayo mil novecientos sesentisiete. — R. Oscar Santos A., Secretario. 3 1

Nº 1455 — B/U Nº 576623 — ₡ 45.00

Once mañana doce Junio próximo, subastaráse rústica Comarca Vijagua, Camoapa, ciento noventa y cuatro manzanas.

Ejecuta: Calixto Ríos a Angelina Quezada.

Avalúo: Mil Córdoba.

Boaco, treintuno Mayo mil novecientos sesentisiete. — Roberto Zapata, Juez Local. — Alma Medina, Sría. 3 1

Nº 1478 — B/U Nº 619081 — ₡ 135.00

Cuatro tarde veintinueve Junio próximo subastaráse local este Juzgado, finca urbana ubicada Barrio San Antonio, esta ciudad, dentro siguientes linderos: oriente, Mercedes Gallo; occidente, Pedro Joaquín Cuadra; norte, primera calle noroeste; sur, Romilia Olivares y Alejandro Espinosa. Inscripción Número: 6,889.

Ejecuta: Juana Mendoza Mendoza a Elías Pereira.

Base remate: Cincuentitrés Mil Cien Córdoba.

Oyense posturas legales.

Remataráse mejor postor.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito, a tres de la tarde del veintiséis Mayo mil novecientos sesentisiete. — Manuel Barquero. — (firma ilegible). 3 1

Títulos Supletorios

Nº 1029 — B/U Nº 592757 — ₡ 45.00

Adela Ortiz, solicita título terreno Palmira, setenta varas largo, doce ancho, linderos: norte, Francisca Murillo; sur, INA; este, Raúl Sequeira; oeste, Tope Marcia.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, dos Diciembre mil novecientos sesentisiete. — firma ilegible. 3 2

Nº 1347 — B/U Nº 601091 — ₡ 90.00

Santiago Ulises Morales Sánchez, unión hermanas, solicita supletorio rústico, Comarca Jicarito;

linda: norte, Nicolás Solís; sur, Pedro Solís; este, Nicolás Solís; oeste, Matilde Areas.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, dieciséis Mayo mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sra.

3 2

Nº 1348 —B/U Nº 601090— \$ 90.00

Santiago Ulises Morales Sánchez, unión hermanas, solicita supletorio rústico, Tellica, lindante: norte: mediando cañada Francisco Areas; sur, Matilde Areas; este, Braulio Miranda; oeste Francisco Miranda.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Mayo mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Sra.

3 2

Nº 1343 —B/U Nº 577654— \$ 45.00

Sara Ruiz Ruiz, pide supletorio solar en el Rosario, limitada: oriente, Luis Matus; poniente, norte, calles; sur, Paula Fonseca.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Jimotepe, Abril veintiséis, mil novecientos sesentisiete.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 2

Nº 1336 —B/U Nº 547674— \$ 45.00

María Espinoza solicita título propiedad sesenta manzanas sitio Santa Teresa Guasuyuca; oriente; Dolores Hurtado; occidente, Rusindo Acevedo, norte, José Morales; sur, José Tercero.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Mayo once, mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz.

3 2

Nº 1337 —B/U Nº 547672— \$ 45.00

Francisco Espinoza, solicita título propiedad dieciséis manzanas sitio San Jerónimo, lindante: oriente, Fraila Pérez; occidente, Ciriaco Morales; norte, Francisco Morales; sur, Tomás Acevedo.

Pueblo Nuevo, Mayo once, mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz.

3 2

Nº 1338 —B/U Nº 572887— \$ 45.00

Pablo Espinoza, solicita supletorio, rústica Belén cinco manzanas y media, linda: oriente, Pedro Zúñiga; poniente y norte, camino; sur, Faustino Méndez.

Oponerse legalmente.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis Mayo mil novecientos sesentisiete.—A. Sandino.

3 2

Nº 1343 —B/U Nº 547675— \$ 45.00

Carmenza Espinoza solicita título propiedad, sesenta manzanas sitio Santa Teresa Guasuyuca; oriente, Francisco Espinoza; occidente, Macario Palma; norte, Catalino Acevedo; sur, Encarnación Morales.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Mayo once, mil novecientos sesentisiete.—Rubén Díaz.

3 2

No. 1342—B/U No. 490261— \$ 45.00

Lola González de Samuría solicita título supletorio urbana, lindando: oriente, Juana Mercado; poniente, Antonio Jiménez; norte, Agustín Flores; sur, Josefina Sánchez.

Opónganse legalmente.

Diriomo, veintinueve Marzo mil novecientos sesentisiete.—Manuel Ayala h., Srío.

3 2

Nº 1344 —B/U Nº 601646— \$ 45.00

José Ballesteros, solicita título supletorio urbano Chichigalpa, lindante: norte, Matías Alvarez; sur, Ramón Matrena; oriente, Matilde Ruiz; poniente, José Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo dieciocho, mil novecientos sesentisiete.—Concepción de Rodríguez, Sra.

3 2

Donaciones de Terrenos Municipales

Nº 1275 —B/U Nº 500420 — \$ 45.00

Zacarías Darce Téllez, solicita donación solar lindante: Oriente, Julio Matamoros; Occidente, Angelina Soza; Norte, Martín Torres; Sur, Georgina Chavarría.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Ciudad Darfo, Mayo, diez, mil novecientos sesentisiete.—Firma ilegible.

3 3

Nº 1193 — B/U Nº 553717 — \$ 90.00

Mariano Reyes Funes, solicita donación terreno ejidal, lindantes: Norte, Faldas del cerro Agüero; Sur, Julián, Salmerón; Oriente, propiedad La Cebadilla; Poniente, Coame Espinoza.

Opónganse término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Tellica veinte de Abril de mil novecientos sesenta y siete.—Lineado—ejidal—Vale.—Gerardo Barreto Vargas, Alcalde Municipal de Tellica.

3 3

No. 1176—B/U No. 483012— \$ 45.00

Silverio Ponce, solicita donación solar lindante: Oriente, Juan Guillén; Occidente, Pedro Ruiz y Gabriel Zeledón; Norte, Gustavo Andino; Sur, Juan López.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Condega, Abril 27, 1967.—Sebastián Ribera A.

3 3

Arriendo de Terreno Ejidal

No. 1353—B/U No. 548554 — \$ 90.00

Zacarías Gómez Díaz solicita arrendamiento cuatro manzanas terreno ejidal, comarca de El Melonar, esta jurisdicción, estos linderos: norte, camino de por medio, propiedad de José Padilla Córdoba; sur, oriente y occidente, propiedades del mismo señor Padilla Córdoba.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecisiete Mayo mil novecientos sesentisiete.—Oscar Peña Rivas, Alcalde Municipal.—Gabriel López Martínez, Secretario.

3 3

Citación a Accionistas de Industrias Eléctricas Schreder de Centro América S. A.

Nº 1416—B/U Nº 616450 — \$ 225 00

Por resolución de la Junta Directiva tomada en la sesión de las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Mayo del año en curso, celebrada en la ciudad de Tipitapa citase a los accionistas de la Sociedad Industrias Eléctricas Schreder de Centro América, S. A., para que a las cuatro de la tarde del día siete de julio del corriente año concurran a las oficinas de la sociedad en la ciudad de Tipitapa a celebrar Sesión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para conocer de los siguientes asuntos: Primero: Manejo y organización de la sociedad. Segundo: Elección de la nueva Junta Directiva para regir los destinos de la sociedad por el próximo bienio.

Managua 23 de Mayo de 1967.—Ing. Arnaldo Ramírez Eva, Secretario Junta Directiva.

3 1

Sentencias de Divorcio

No. 1386—B/U No. 585750—\$ 15.00

Por sentencia de 11 am. del 18 de Mayo 1967, declaróse disuelto el matrimonio de César Manuel Navarrete y María Inés Castillo. —O. Goussen.—Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones Masaya. 1

No. 1346 B/U No. 416630—\$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala de lo Civil, Corte de Apelaciones de León, a las nueve de la mañana del veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y seis, declaróse disuelto por mutuo consentimiento el matrimonio contraído por los señores Julio Sandoval Arce, mecánico, e Ileana Espinales Blanco, oficios domésticos, ambos mayores, casados, de este domicilio.

León, ocho Septiembre mil novecientos sesenta y seis.—Raúl Bermúdez B.—Secretario Sala Civil Corte de Apelaciones de León. 1

No. 1349—B/U No. 472309—\$ 45.00

Por sentencia dictada a las nueve y veinte minutos de la mañana del día doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis por la Sala de lo Civil, Corte de Apelaciones de León, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por los Señores Juan Ramón Méndez, contador mercantil, y Diana Padilla Ampié, Secretaria, ambos casados entre sí, mayores de edad y de este domicilio.

León, veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Raúl Bermúdez Baca.—Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León. 1

No. 1350—B/U No. 503537—\$ 45.00

Por sentencia dictada a las nueve y diez minutos de la mañana del veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis por la Sala de lo Civil, Corte de Apelaciones de León, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial contraído por los señores Adolfo Antonio Sosa Betancourt, Locutor, y Lillian de la Concepción González Rayo, Secretaria Comercial, ambos casados entre sí, mayores de edad y de este domicilio.

León, trece de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.—Raúl Bermúdez Baca.—Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León. 1

No. 1351—B/U No. 504332—\$ 30.00

Por sentencia dictada nueve y cinco minutos de la mañana, diecisiete Enero último por Sala Civil Corte Apelaciones León, de-

claróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por Róger Noel Lanzas, negociante, y Bessye Ayón, de oficios domésticos, ambos casados entre sí, mayores de edad y de este domicilio.

León, siete Febrero mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.—Raúl Bermúdez B.—Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León. 1

No. 1353—B/U No. 504426—\$ 45.00

Por sentencia dictada a las once y cincuenta minutos de la mañana, veinticuatro Marzo mil novecientos sesenta y seis por Sala Civil Corte Apelaciones León, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por Domingo Silva Munguía, barbero, y Ramona Tercero Solís, de oficios domésticos, ambos casados entre sí, mayores de edad y de este domicilio.

León, nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.—Raúl Bermúdez B.—Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León. 1

No. 1413—B/U No. 610148—\$ 15.00

Por sentencia 11 am. del 17 de Mayo... 1967, declaróse disuelto el matrimonio de Rodolfo Solís Gómez y María Auxilladora García, dictada Sala Civil Corte de Apelaciones de Masaya—O. Goussen.—Srio. 1

No. 1354—B/U No. 552204—\$ 45.00

Por sentencia dictada a las once y treinta minutos de la mañana, nueve Junio, mil novecientos sesenta y uno, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por Ernesto Mercado Sánchez, comerciante, y Zoraida Pérez, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados entre sí y de este domicilio.

León, veinticuatro Febrero mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.—Raúl Bermúdez B.—Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León. 1

No. 1355—B/U No. 552237—\$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil, Corte de Apelaciones de León, a las nueve y cinco minutos de la mañana del nueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, declaróse disuelto por mutuo consentimiento matrimonio civil contraído por los señores Róger Agustín Chávez y María Haydeé Osuna, el primero comerciante y la segunda de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados, y de este domicilio.

León, veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Raúl Bermúdez Baca.—Secretario de la Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de León. 1

No. 1356—B/U No. 552529—\$ 45.00

Por sentencia dictada por Sala Civil Corte Apelaciones León, a las once y cinco minutos de la mañana, diez de Febrero corriente, declaróse disuelto por mutuo consentimiento vínculo matrimonial civil contraído por Alejandro Cristóbal Martínez, Contador Mercantil, y María Inés Rubí, oficinista, ambos mayores de edad, casados entre sí y de este domicilio.

León, veintisiete Febrero mil novecientos sesenta y siete. Año Rubén Darío.—Raúl Bermúdez B.—Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León.

Citaciones de Procesados

No. 100

Por primera vez cítase y emplázase, a los procesados ausentes: Carlos Cornejo de generales ignoradas, e Isidoro Sevilla, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de El Subterráneo de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que en su contra se les sigue; al primero por delito de lesiones graves en la persona de Marcelino Cornejo Gómez, mayor de edad, soltero, vecino de la comarca de Kilambé y el segundo por el delito de lesiones graves en la persona de Isidoro Sevilla de generales dichas, bajo los apercibimientos de declararse rebeldes, elevar la causa a plenario y de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades de la república la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos sesentisiete.—Benja. F. Zeledón R.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme, Jinotega, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—C. Castillo C., Srío.

No. 101

Por primera vez cítase y emplázase al procesado ausente Ricardo Pérez González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal de Distrito, a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Trinidad García, quien fue mayor de edad, casado, agricultor, y de este domicilio; bajo los apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario, y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a

dicho procesado, y, a los particulares, la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal de Distrito, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos sesentisiete.—Benja. F. Zeledón R.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme, Jinotega, siete de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—C. Castillo C., Srío.

1

No. 102

Por segunda vez cítase y emplázase al reo ausente Crisanto Herrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que en su contra se le prosigue en este Juzgado de Distrito de lo Criminal por el delito de hurto cometido en bienes del señor Francisco Centeno Estrada, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Kilambé de esta jurisdicción, bajo los apercibimientos de someterse la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y de que las sentencias que en su contra se dicten, le surtan los mismos efectos como si estubiere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Benja. F. Zeledón R.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme. Jinotega, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—C. Castillo C., Srío.

1

No. 103

Por primera vez cito y emplazo a Santos Meza Mejía, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por homicidio cometido en la persona de Enrique del Carmen Meza López, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Dr. Alcides Amador Durán, Juez para lo Criminal del Distrito.—Adolfo Reyes Ríos, Srío.

1